

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

**Boletín N° 15/2017**

**Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 18/05/2017

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

**RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

## **RESOLUCIONES:**

### **EXPTE. 19/2017 S. HAEDO VS LAURELES ARGENTINOS – FLEX FORMATIVAS– 05/05/2017**

1. **Se solicita** la reflexión de los involucrados, CARDOSO CECILIA y GARCÍA OSVALDO (DNI 12.915.397), y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las normas que reglan el juego y sus intervinientes. Asimismo se deja la vía expedita para ratificar y continuar según criterios personales con lo denunciado y el descargo presentado. De lo contrario se archivan las presentes actuaciones.

### **EXPTE. 20/2017 LANÚS VS DEPORTIVO BERAZATEGUI – U19 FEBAMBA– 07/05/2017**

1. **Dar vista** al Club LANUS y por su intermedio a la jugadora CASTRO, CANDELA (LIC. 31374), para que ratifique o rectifique lo denunciado en el informe arbitral.
2. **Se toma nota** del descargo ofrecido por el SR. CUCIO, FABIAN (DNI 17.710.717), y se resguardo a efectos de mejor proceder, por último se levanta la sanción provisoria.
3. **Continúan** las actuaciones.

EXPTE. 21/2017 LANÚS VS DEPORTIVO BERAZATEGUI – U19 FEBAMBA– 07/05/2017

1. **Suspender** por el término de seis (6) partidos al jugador FERRARI, OSCAR (DNI 20.573.651), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 23/2017 SIERO BIBLIOTECA VS TEMPERLEY – SUP. FEBAMBA– 03/05/2017

1. **Se agradece** la exposición y explicación de los hechos denunciados, por parte de los señores árbitros y se giran las presentes actuaciones a la Comisión Técnica para que articule y explique el accionar de lo relatado en la denuncia que se encuentra en foja 1.

EXPTE. 25/2017 BURZACO FC VS QUILMES AC – MINI FEBAMBA– 06/05/2017

1. **Se amonesta** a los dos clubes, por la actuación de los responsables de cada uno de ellos.
2. **Aplicar** la sanción de 3 (tres) AJC, al club QUILMES, por no contestar la vista conferida de acuerdo al artículo 58 inciso g) del CPCABB.
3. **Aplicar** la sanción del 4 (cuatro) AJC, al Director Técnico MORAN, U. (DNI 25.703.091) de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 26/2017 RACING ANEXO VS ALTUBE – VET+35 FEBAMBA– 09/05/2017

1. **Atento a la nota presentada** por el club RACING DE VILLA DEL PARQUE, se da por finalizado el partido con el resultado que figura en planilla.

EXPTE. 27/2017 WILDE SPORTING VS CLUB LANÚS – FORMATIVAS FEBAMBA– 05/05/2017

1. **Aplicar** la sanción de 3 (tres) AJC, al club LANUS de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) 58 inciso g) y 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

EXPTE. 29/2017 – INSTITUCIONES EN MORA – 11/05/2017

1. **Aplicar** la sanción de suspensión de afiliación por tiempo indeterminado, a las siguientes Instituciones que a la fecha se encuentran en mora: APV; CLUB 12 DE OCTUBRE; DEFENSORES DE BANFIELD; ESTUDIANTIL PORTEÑO; G.E.B.A.; INDEPENDIENTE; MONTE GRANDE; MORENO DE QUILMES; SPORTIVO PONTEVEDRA; TEMPERLEY y VARELA JUNIORS, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 13 y 63 incisos a) y c) del CPCABB y artículo 144 del CPCRBCF.

EXPTE. 30/2017 COLON FC VS YUPANQUI – SUP. ZONA SUR FEBAMBA– 10/05/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, RIOS, F. (DNI 37.871.595), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 31/2017 CLARIDAD VS ALTE. BROWN – VET +35 FEBAMBA– 09/05/2017

1. **Suspender** por el término de once (11) partidos al jugador, GARCÍA, LEONARDO (DNI 25.678.803), artículos 41 inciso h) 107 inciso g) y 108 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 32/2017 ALL BOYS VS LANUS “B” – VET +43 FEBAMBA– 09/05/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, SCORDO, FERNANDO (DNI 18.345.466), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 33/2017 INDEPENDIENTE ABR VS LOS RUSTICOS – SUP. LIFOR– 06/05/2017

1. **Suspender** por el término de veinte (20) partidos al jugador, GOIAS, FERNANDO (LIC. 502.031), artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 34/2017 N. HACOAJ “B” VS 3 DE FEBRERO – SUP. FEBAMBA– 11/05/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador POLONSKY, SEBASTIAN (DNI 35.169.077), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB, y se solicita al infractor en el futuro dirigirse a este Tribunal en notas sin logos identificatorios que no correspondan a su propia persona, bajo apercibimiento de considerarlo por no presentado.

EXPTE. 35/2017 CLUB CROVARA VS ECHAGÜE “B” – U19 FEBAMBA– 13/05/2017

1. **Dar vista** al Club CROVARA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Club ECHAGÜE, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 36/2017 MACABI VS COMUNICACIONES – U13 FEBAMBA– 13/05/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador FREIDMAN, A. (DNI 47.497.139), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 37/2017 BERAZATEGUI VS BOCA JUNIORS – U13 FEBAMBA– 13/05/2017

1. **En virtud de los artículos 18 y 19 del Código de Penas el Dr. Pedro Martin Wolanik** se excusa de entender y tratar las presentes actuaciones, atento a su vinculación con el CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS.

2. **Dar vista** al Club BOCA JUNIORS, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. Se toma vista del descargo ofrecido por el espectador POLO, EZEQUIEL, haciendo notar que no brinda su número de documento nacional de identidad.
4. **Suspender** por el término de ocho (8) años al espectador, POLO, EZEQUIEL artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 83 inciso b) del CPCABB. El club BOCA JUNIORS, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

Próxima reunión del T.D.: miércoles 24 de mayo de 2017

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Alfredo Gómez*  
Presidente